



Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del Programa de "Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle". Déjese copia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 495

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; la Resolución Exenta N° 3879, de 18 de diciembre de 2015, de este Servicio; la Resolución Exenta N° 269, de 2016, de este origen; el Decreto Exento N° 633 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.


M/RPH/ALR/DGW

Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Contabilidad)
4. División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios de Tratamiento)
5. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto)
6. Jefa de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adolescentes)
8. Ilustre Municipalidad de La Serena (Arturo Prat 451, comuna de La Serena)
9. Dirección Regional de SENDA Región de Coquimbo
10. Unidad de Gestión Documental SENDA.

S-3302/16



CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un **Fondo Especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra d), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio, elaborar una estrategia nacional de prevención del consumo de drogas y alcohol, coordinar su implementación y dar apoyo técnico a las acciones que las entidades de la Administración del Estado emprendan en el marco de su ejecución.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio, administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el Reglamento del **Fondo Especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

5.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

6.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**relevancia nacional**”, consagrado en la letra a) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar problemas o necesidades cuya envergadura o impacto esperado sea de nivel nacional o abarquen al menos siete de las regiones del país. Por su parte, en la letra b) del artículo 9° del mencionado Reglamento, se encuentra el criterio denominado “**prioridad temática**”, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

7.- Que, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Municipalidad de La Serena**, para la implementación del programa denominado “**Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**”, el que tiene como objetivo general el proporcionar tratamiento integral a población adulta en situación de calle, del Programa Chile Solidario, que presentan consumo problemático de alcohol y otras drogas.

8.- Que, en uso de sus facultades, y por los fundamentos en ella expresados, el SENDA, a través de la Resolución Exenta N° 3879, de fecha 18 de diciembre de 2015, autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 y autorizó contratar con la **Municipalidad de La Serena**, la implementación de un programa denominado "Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle", todo ello, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial;

9.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, SENDA autorizó efectuar una transferencia de recursos vía asignación directa del Fondo Especial a la **Municipalidad de La Serena**, y con fecha 4 de enero de 2016, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **ilustre Municipalidad de La Serena** suscribieron un convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución del Programa de "Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle", el cual fue sancionado con la dictación de la Resolución Exenta N°269, de 2016, de este origen.

10.-Atendido que en el referido convenio no se expresó con total claridad las fechas acordadas para la entrega del "Informe de Avance" y "Final", las partes suscribieron con fecha 22 de marzo de 2016, una modificación aclarando la aludida circunstancia, el cual debe ser sancionado por medio de la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 22 de marzo de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de La Serena**, en virtud del cual, el Servicio para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entrega su colaboración técnico y financiera a la **Municipalidad de La Serena**, para la ejecución del Programa de "Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE"

En Santiago de Chile, a **22 de marzo de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Dentro del contexto descrito, se dictó la **Resolución Exenta N° 3879, de 18 de diciembre de 2015**, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, para la implementación del **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle”**.

Así las cosas, encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3879, ya individualizada, se suscribió, con fecha 4 de enero de 2016 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Programa **“Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle”**

Que por un error involuntario, el referido convenio no estableció con claridad las fechas acordadas para la entrega del “Informe de Avance” y “Final”, por lo cual se requiere modificar el convenio para soslayar cualquier contratiempo que obstaculice la ejecución del Programa,

SEGUNDO: Modificación. Que por medio del presente instrumento las partes debidamente representadas vienen en reemplazar la cláusula sexta del convenio de fecha 4 de enero de 2016, ya individualizado, por la siguiente:

“SEXTO: Del Informe Técnico

La Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el siguiente informe técnico:

- *Informe de Avance de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse hasta el día **30 de junio de 2016** y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2016”.*
- *Informe Final de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse hasta el día **10 de enero de 2017** y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2016”.*

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que trata el

*párrafo anterior dentro de los **10 días siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.*

*Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe o contestando las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.*

*Con todo, en el evento de que hayan transcurridos **45 días** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, sin que sean subsanadas o reparadas, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.”*

TERCERO: Declaración. Las partes declaran expresamente que las restantes cláusulas del Convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan plenamente vigentes.

CUARTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable. Las partes declaran que para estos efectos se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que en caso que se suscite cualquier controversia producto de la ejecución del presente instrumento declaran someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: De las Personerías. La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en su calidad de Alcalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta de Decreto N° 3757, de la Ilustre Municipalidad de La Serena, emitido con fecha 06 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

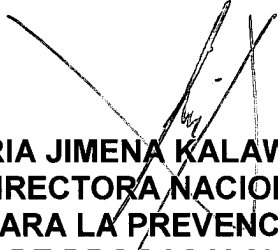
SEXTO: De las Copias. El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

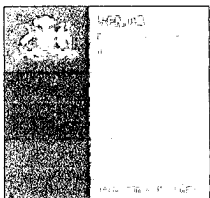
Firman: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Roberto Jacob Jure. Alcalde. Municipalidad de La Serena.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese copia de la presente resolución en la Resolución Exenta N°269, de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE”

En Santiago de Chile, a **22 de marzo de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “el Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Dentro del contexto descrito, se dictó la **Resolución Exenta N° 3879, de 18 de diciembre de 2015**, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, para la implementación del “**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**”.

Así las cosas, encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3879, ya individualizada, se suscribió, con fecha 4 de enero de 2016 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Programa “**Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**”



Que por un error involuntario, el referido convenio no estableció con claridad las fechas acordadas para la entrega del "Informe de Avance" y "Final", por lo cual se requiere modificar el convenio para soslayar cualquier contratiempo que obstaculice la ejecución del Programa,

SEGUNDO: Modificación. Que por medio del presente instrumento las partes debidamente representadas vienen en reemplazar la cláusula sexta del convenio de fecha 4 de enero de 2016, ya individualizado, por la siguiente:

"SEXTO: Del Informe Técnico

La Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el siguiente informe técnico:

- **Informe de Avance de Ejecución del Programa:** Este informe deberá presentarse hasta el día **30 de junio de 2016** y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2016".
- **Informe Final de Ejecución del Programa:** Este informe deberá presentarse hasta el día **10 de enero de 2017** y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2016".

*El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que trata el párrafo anterior dentro de los **10 días siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.*

*Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe o contestando las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.*



*Con todo, en el evento de que hayan transcurridos **45 días** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, sin que sean subsanadas o reparadas, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.”*

TERCERO: Declaración. Las partes declaran expresamente que las restantes cláusulas del Convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan plenamente vigentes.

CUARTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable. Las partes declaran que para estos efectos se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que en caso que se suscite cualquier controversia producto de la ejecución del presente instrumento declaran someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: De las Personerías. La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en su calidad de Alcalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta de Decreto N° 3757, de la Ilustre Municipalidad de La Serena, emitido con fecha 06 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: De las Copias. El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR
DIDECC



Illustre Municipalidad de
La Serena

1070

ORD N° _____ /

MAT.: Remite Modificación Convenio

LA SERENA, 13 DE ABRIL 2016.-

DE : JULIAN GOMEZ BRIZUELA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

A : MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTORA NACIONAL SENDA
PRESENTE

A través del presente, me es muy grato saludarlo, y a la vez me permito enviar a usted, dos ejemplares de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, a suscribir entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Illustre Municipalidad de La Serena, para la implementación del **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas”**.

Agradeceré a usted, firmar los ejemplares y posteriormente remitirnos un ejemplar para seguir con el proceso aprobatorio.

Saluda atentamente a Ud.,



JULIAN GOMEZ BRIZUELA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

22 ABR 2016

E 3941

JGB/EPT
07/1273